

REGLAMENTO Y CONDICIONES DEL BENEFICIO
“Campaña Plan Asiste 2 meses gratis”

El beneficio “**Campaña Plan Asiste 2 meses gratis**” se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones:

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A., brindarán un beneficio a un grupo predeterminado del segmento de tarjetas de Banco Promerica, que consiste en la posibilidad de adquirir el Plan Asiste gratis durante un plazo de 2 (dos) meses consecutivos y al tercer mes proceder con su compra a un precio de **\$6,78 (seis con setenta y ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)**, en colones al tipo de cambio anunciado en ventanilla el día de la compra. El beneficio aplica en un segmento predeterminado de tarjetas de las marcas Visa y MasterCard emitidas por Banco Promerica de Costa Rica. Este beneficio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como a lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan con las normas y condiciones.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 1) “**Banco Promerica de Costa Rica S.A**”: para efectos de este reglamento se denominará Promerica o el Banco
- 2) “**Tarjetas**”: Tarjetas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- 3) “**Tarjetahabiente**”: Son todas aquellas personas físicas propietarias de los productos de tarjeta de débito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A, según lo indicado anteriormente
- 4) “**Beneficio**”: Banco Promerica de Costa Rica S.A y Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A., brindarán a un grupo de clientes predeterminados de tarjetas la posibilidad de adquirir el Plan Asiste gratis durante un plazo de 2 (dos) meses consecutivos y al tercer mes proceder con su compra a un precio de **\$6,78 (seis con setenta y ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)**, en colones al tipo de cambio anunciado en ventanilla el día de la compra. Dicha asistencia aplica a un segmento de tarjetas de las marcas Visa y MasterCard emitidas por Banco Promerica de Costa Rica, el beneficio específico de dicha asistencia se detalla en el apartado ocho del presente Reglamento.

La cuota gratuita se otorgará por dos meses. A partir del día primero (01) del tercer mes en adelante con Plan Asiste activo Banco Promerica cargará el monto de la mensualidad de la asistencia de **\$6.78 (seis con setenta y ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)**. Es entendido y aceptado por todos los tarjetahabientes que el cargo mensual del Plan Asiste inicia a

partir del tercer mes, por lo que no se aceptará ninguna clase de reclamo por el cobro si el tarjetahabiente no solicita la cancelación del Plan Asiste previo al primero (01) del tercer mes.

5) "Moneda": La moneda que rige al presente reglamento es el dólar, moneda de curso legal de Estados Unidos de Norteamérica. El cargo del Plan Asiste se realizará en la tarjeta en colones según al tipo de cambio anunciado en Banco Promerica el día que se haga el cargo.

6) Vigencia: El beneficio estará vigente por dos meses gratis a partir de la fecha de activación del Plan Asiste en la tarjeta, posterior a los dos meses gratis si el cliente no solicita la inactivación se estará cargando a la tarjeta.

2. ORGANIZADOR

El presente beneficio es organizado por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.

3. PATROCINADORES

El beneficio lo patrocina Banco Promerica de Costa Rica S.A. y Grupo Especializado de Asistencia GEA de Costa Rica S.A.

4. OBJETO DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO

El Beneficio consiste en la posibilidad de adquirir el Plan Asiste gratis durante un plazo de 2 (dos) meses consecutivos y al tercer mes proceder con su compra a un precio de **\$6,78 (seis con setenta y ocho dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)**. Las personas que podrán participar en el otorgamiento del beneficio serán únicamente aquellas seleccionadas según la base predeterminada, la cual corresponde a clientes que poseen tarjetas de crédito activas.

Para obtener el beneficio de dos meses gratis del Plan Asiste, el tarjetahabiente deberá:

- 1) Haber recibido notificaciones vía HTML (correo electrónico) con el otorgamiento del beneficio por 2 (dos) meses gratis del Plan Asiste y aceptarlo. En dicha notificación se le hará de conocimiento al tarjetahabiente el presente Reglamento publicado.
- 2) Una vez transcurrido el lapso de los dos meses gratis, el tarjetahabiente quedará afiliado a Plan Asiste.
- 3) El tarjetahabiente podrá visualizar durante los dos meses que dura el beneficio el cargo de **\$6.78** en su tarjeta de crédito y su respectiva reversión.
- 4) Durante los dos meses gratis del beneficio del Plan Asiste, e incluso posterior a esos dos meses, el tarjetahabiente podrá llamar al teléfono 2211-6340, o apersonarse a Banco Promerica para desafiliar el servicio. Es entendido y aceptado por todos los tarjetahabientes que el cargo mensual del Plan Asiste inicia a partir del tercer mes, por lo que no se aceptará ninguna clase de reclamo por el cobro si el tarjetahabiente no solicita la cancelación del Plan Asiste previo al primero (01) del tercer mes.

5. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y EL BENEFICIO

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho al beneficio establecido en el punto 1.4.

6. RESTRICCIONES

El tarjetahabiente para beneficiarse del presente beneficio debe considerar lo siguiente:

- a) Que debe mantenerse al día con todas las obligaciones que posea con Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.
- b) Por ningún motivo se pagará o compensará este beneficio por dinero efectivo o cualquier otro beneficio.
- c) Todos los beneficios contenidos mediante este reglamento serán definidos a exclusivo criterio de los Patrocinadores, de manera que nada de lo otorgado podrá ser variado o modificado.
- d) Se establece un máximo de devolución al cliente será de 4 meses en caso de reclamo por la activación.
- e) La cuenta cubierta por el Plan Asiste al Tarjetahabiente debe ser la designada por Banco Promerica según la base predeterminada por el Banco la cual corresponde a clientes que poseen Tarjetas de Crédito activas
- f) Solo se otorgará de forma gratuita el monto correspondiente a las dos primeras cuotas mensuales y consecutivas del Plan Asiste. Posteriormente, la asistencia continuará activa en la tarjeta, y el cliente debe decidir si continua o no afiliado siguiendo los pasos que se detallan en el punto cuatro del presente Reglamento.

El beneficio aplica únicamente a una tarjeta por cliente. Dicha cuenta fue seleccionada por el banco de la base predeterminada previamente la cual corresponde a clientes que poseen Tarjetas de Crédito activas.

7. DE LA SUSPENSIÓN DE LA BENEFICIO

Promerica suspenderá en forma inmediata el presente beneficio, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica S.A en forma escrita en un diario de circulación nacional.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

El Plan Asiste que se afilia a los clientes que participan en este beneficio se especifica con detalle en la página web <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/otros-servicios/plan-asiste/>.

9. **RESPONSABILIDAD GENERAL:** La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados

participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y

productos, exime a **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

10. **DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL BENEFICIO:** Banco Promerica podrá suspender o cancelar en forma inmediata el presente beneficio sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por **Banco Promerica** en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad. Una vez concluido el periodo promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto del beneficio como del presente Reglamento.
11. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
12. **INFORMACIÓN Y CONSULTAS:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre **Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima**, y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.
13. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.